



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2024-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **19 ENE. 2024**

**VISTO:**

Informe N°003-2024-MPCH/GDHPS-ORC, de fecha 17 de enero de 2024, de la jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil, requiriendo se declare a los solicitantes ALEXANDER JARA TUCTO y BILMA FLOR SILVA ROJAS, aptos para contraer matrimonio civil;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305. Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Art. 04 de la misma, establece que es deber de la comunidad y el estado proteger a la familia y promover el matrimonio como eje esencial de la sociedad.

Que, el Art. 20° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, con Resolución de Alcaldía N°519-2023-MPCH, de fecha 27 de diciembre de 2023, se delegaron las facultades de celebrar matrimonio civil, dentro y fuera del distrito de Chachapoyas, en representación del alcalde a la Abog. Rosio del Pilar Cruz Ruiz, jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil.

Que, mediante expediente con registro de trámite documentario N°24979, de fecha 10 de enero del 2024, los recurrentes ALEXANDER JARA TUCTO y BILMA FLOR SILVA ROJAS, solicitan la celebración de su Matrimonio Civil para el día Sábado 20 de enero del dos mil veinticuatro, a horas seis de la tarde, en el local "Trapiche tradiciones" Prolongación Dos de Mayo Cdra. 14 - Chachapoyas. Adjuntando los requisitos establecidos en el Art. 248° del Código Civil.

Que, el Art. 258° del Código Civil prescribe que transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes para que puedan contraer matrimonio civil; consecuentemente, la Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil mediante Informe N°003-2024-MPCH/GDHPS-ORC, de fecha 17 de enero de 2024, precisa que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos sin que medie oposición o impedimento alguno, por lo que requieren la emisión de la resolución que les declare aptos para contraer matrimonio civil.

Por lo expuesto y de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la atribución que confiere el Artículo 20°, numeral 6) de esta norma legal y el Reglamento de Organización y Funciones vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR APTOS** para contraer Matrimonio Civil a los ciudadanos **ALEXANDER JARA TUCTO y BILMA FLOR SILVA ROJAS**, por las consideraciones precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y a los administrados para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde

